Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, al que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. IVETTE DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La contratación de este seguro encuentra su fundamento en la fracción I del artículo 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018.

I.4.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.5.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"** funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004355-2020 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha 21 de enero de 2020.

I.7.- Cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2020 se apruebe, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.8.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9.- Con fecha 7 de febrero de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E12-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

I.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México

II. "EL PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 18,349 de fecha 02 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Titular de la Notaría Pública número 33 de Monterrey; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

misma Entidad, bajo el número 653, Volumen 430, Libro número 3, Segundo Auxiliar escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio.

II.2.- La C. Ivette Domínguez Méndez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 47,227 de fecha 1 octubre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Titular de la Notaría Pública número 33 de Monterrey, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 62485, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades que les fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, para practicar las siguientes operaciones de seguros: a) vida.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **SAF980202D99**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT**: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor **de "EL INSTITUTO"**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficios números 366-IV-965.- 731.1/320802 y 366-IV-5049.- 731.1/320802 de fechas 18 de febrero y 6 de octubre de 1998.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Sobre el Contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

II.11.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.13.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.14.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Ignacio Vallarta, número 5, Colonia Tabacalera, Código Postal 060300, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo cuenta con domicilio fiscal ubicado en Hidalgo Poniente número 234, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 5140-3040 Ext. 26159, correo electrónico: ivette.dominguez@afirme.com.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio integral de seguro mediante el pago de una prima que será cubierta por **"EL INSTITUTO"**, y a proteger al grupo asegurado de servidores públicos adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público al que se le asigne un cargo y que pase a formar parte de la nómina de mando de **"EL INSTITUTO"**, cualquiera que sea su sexo, ocupación y sin necesidad de examen médico, sin considerar períodos de espera, cubriendo el pago de la indemnización correspondiente, de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Coberturas.- "LAS PARTES" convienen que este seguro cubre los riesgos siguientes:

I. Fallecimiento

Fallecimiento por cualquier causa, excepto suicidio, de algún integrante del grupo asegurado de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar la suma asegurada correspondiente a los Beneficiarios de los miembros del grupo asegurado por este contrato, o en defecto de éstos a los herederos, albaceas, cesionarios o a quien acredite su derecho legal, según sea el caso, en apego a lo establecido en la **Cláusula Décima Sexta.- Pago de Indemnización**, del presente contrato de seguro.

II. Invalidez o Incapacidad Permanente Total

"EL PROVEEDOR" conviene con **"EL INSTITUTO"** que la cobertura de invalidez o incapacidad Permanente Total que le sea dictaminada al grupo asegurado, dentro de la vigencia de este contrato, opera conforme a los siguientes términos y condiciones:

A) La incapacidad permanente total que sufra **"EL ASEGURADO"**, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, y que lo inhabilite para el desempeño de éste; o,

B) La invalidez permanente total, cuando **"EL ASEGURADO"** que haya sufrido lesiones corporales o padezca una enfermedad quede imposibilitado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

TERCERA.- Exclusiones.- Se pacta expresamente que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total no comprende:

A) La Incapacidad o Invalidez que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **"EL ASEGURADO"**.

B) La Incapacidad o Invalidez que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

C) Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por el propio Asegurado.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

D) Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.

E) Los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo (no aplicable para el personal de vuelo), alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.

F) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.

G) El pago de la suma asegurada de la cobertura de Invalidez o Incapacidad Permanente Total excluye la cobertura de Fallecimiento, y el de esta última el primero.

CUARTA.- Carencia de Restricciones.- El grupo asegurado mediante este contrato no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de **"LOS ASEGURADOS"**.

QUINTA.- Conformación del Grupo Asegurado.- Los servidores públicos adscritos a la nómina de mando y las sumas aseguradas que conforman el grupo asegurado inicial que estará vigente en el primer trimestre de 2020, serán los que se entreguen a **"EL PROVEEDOR"** al inicio de la vigencia del contrato.

El grupo asegurado de los trimestres subsecuentes se entregarán en medio electrónico a **"EL PROVEEDOR"** en los meses de abril, julio y octubre de 2020.

Para efectos de identificar y tener actualizado el grupo asegurado al amparo de este contrato, **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar vía electrónica, durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre, la relación de los trabajadores integrantes de dicho grupo, con los siguientes datos:

A) Nombre completo.
B) Registro Federal de Contribuyentes.
C) Puesto.
D) Salario base.
E) Compensación garantizada.

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Edades de Aceptación y Examen Médico:

A) Riesgo de Fallecimiento: A partir de los **21 (veintiún)** años.

B) Riesgo de Invalidez o Incapacidad permanente total: A partir de los **21 (veintiún)** años y hasta la edad de **64 (sesenta y cuatro)** años. Consecuentemente, desde el mismo día en que **"EL ASEGURADO"** cumpla los **65 (sesenta y cinco)** años de edad quedará protegido sólo por el riesgo de fallecimiento.

Examen Médico: en ningún caso **"EL PROVEEDOR"** solicitará ni directamente a **"EL ASEGURADO"**, ni indirectamente a través de **"EL INSTITUTO"**, examen médico a **"LOS ASEGURADOS"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SÉPTIMA.- Suma Asegurada.-

A) **Inicial:** La que corresponde a la suma de los salarios mensuales integrados, constituidos éstos por el sueldo base más la compensación garantizada que percibe el grupo asegurado multiplicado por 40 (cuarenta). La **suma asegurada inicial** será entregada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** en medio electrónico al inicio de la vigencia del presente contrato..

B) **Trimestral:** La cantidad que corresponda a **40 (cuarenta)** veces el salario mensual integrado constituido por el sueldo base más la compensación garantizada que perciba el universo de asegurados, de conformidad con la información que será reportada por **"EL INSTITUTO"** trimestralmente vía electrónica, durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre. En dicha información serán relacionados los datos de cada uno de los trabajadores que conformarán el universo de asegurados durante el siguiente trimestre, así como sus percepciones mensuales integradas.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- Disputabilidad.- La cobertura del presente contrato no será disputable desde su inicio de vigencia.

NOVENA.- Mantenimiento del Seguro.- Al separarse **"EL ASEGURADO"** del servicio activo a favor de **"EL INSTITUTO"**, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, la persona de que se trate, sin examen médico, podrá continuar protegida de acuerdo a la **Cláusula Sexta**, numeral 2 pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de **"EL PROVEEDOR"**, sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por **"EL PROVEEDOR"**. La suma asegurada estará constituida por el último sueldo base más la compensación garantizada que percibía **"EL ASEGURADO"** multiplicado por 40 (cuarenta).Para ejercer este derecho la persona separada del grupo asegurado deberá presentar su solicitud a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a su separación.

En virtud de que el seguro a que se refiere este contrato tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, a cargo de **"EL ASEGURADO"**, el cual será comunicado por escrito al solicitante por **"EL PROVEEDOR"**, y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable en razón de la edad, sexo y ocupación del solicitante.

DÉCIMA.- Principio y Terminación de la Vigencia.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de las 14:00 (catorce) horas del día 7 (siete) de febrero de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA PRIMERA.- Designación de Beneficiarios.-

A) **"EL ASEGURADO"** deberá hacer su designación de Beneficiarios y en su caso el carácter de irrevocable, mediante el llenado en original y dos copias del formato denominado "Consentimiento y designación de Beneficiarios" del seguro de vida que el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos adscritos a la nómina de mando, el cual forma parte de este contrato como **Anexo 2 (dos)**. En caso de que dicho formato se modifique, bastará la sola validación de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos para su procedencia.

B) **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos conservará el original del formato del consentimiento en el que conste la designación efectuada por **"EL ASEGURADO"** para su administración.

C) **"EL ASEGURADO"** conservará la primera y la segunda copia del consentimiento y designación de Beneficiarios.

D) En caso de que ocurra el fallecimiento de **"EL ASEGURADO"** y no se cuente con la actualización de la designación de Beneficiarios en el formato "Consentimiento y designación de Beneficiarios" del seguro de vida que el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos adscritos a la nómina de mando prevalecerá, para la indemnización correspondiente, la más reciente designación de Beneficiarios que esté registrada en los archivos de **"EL INSTITUTO"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PROVEEDOR"**.

E) Cuando no exista Beneficiario designado, o si **"EL ASEGURADO"** sólo hubiese nombrado a uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que **"EL ASEGURADO"** y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la Sucesión Legal de **"EL ASEGURADO"**, salvo pacto en contrario o que **"EL ASEGURADO"** haya renunciado al derecho de revocar la designación de Beneficiarios.

F) Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que **"EL ASEGURADO"** acrecentará por partes iguales a la parte de los demás, salvo estipulación en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- Obligaciones de "El Instituto":

A) Recabar de **"LOS ASEGURADOS"** a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos la correcta designación de Beneficiarios en el formato "Consentimiento y designación de Beneficiarios". Esta Coordinación vigilará que este documento sea requisitado con puño y letra manuscrita de **"LOS ASEGURADOS"** de acuerdo con el instructivo de llenado de dicho formato.

B) Informar vía electrónica a **"EL PROVEEDOR"**, durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre a través de la División de Control de Seguros, el universo de **asegurados** que estará vigente durante cada periodo. Dicha

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

relación formará parte integrante del registro del grupo asegurado que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el período de aseguramiento.

DÉCIMA TERCERA.- Grupo Asegurado.- Se integra por los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público que se le asigne un cargo y que forme parte de la nómina de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, **"EL INSTITUTO"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** trimestralmente el universo de asegurados que estará vigente y la suma asegurada en términos de lo establecido en la **Cláusula Décima Segunda.- Obligaciones de "EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- Potenciación.- Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el incremento de la suma asegurada básica, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual. De conformidad a lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2018.

La potenciación de la suma asegurada básica la podrá solicitar cada asegurado que forma parte del grupo asegurado inicial, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de inicio de la vigencia y para el caso de los servidores públicos que se den de alta en la nómina de mando con posterioridad, se les contarán los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de su nombramiento.

En virtud de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente contrato, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento en caso de Siniestro:

A) Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización a favor de **"EL ASEGURADO"** y/o de los Beneficiarios de éste conforme a este seguro, lo reportarán directamente a **"EL PROVEEDOR"**.

B) Los documentos, datos e informes que de preferencia **"EL ASEGURADO"** y/o los Beneficiarios deberán presentar son:

B.1 Fallecimiento:

B.1.1 Constancia de baja del servicio activo de **"EL ASEGURADO"** expedida por **"EL INSTITUTO"**.
B.1.2 Copia del formato del "Consentimiento y designación de Beneficiarios".
B.1.3 Copia certificada del Acta de Defunción de **"EL ASEGURADO"**.
B.1.4 Copia del último comprobante de pago de **"EL ASEGURADO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

B.1.5 Original de la solicitud del Beneficiario para el pago de la indemnización.

B.1.6 Original de la identificación oficial vigente de **"EL ASEGURADO"** y de los Beneficiarios, con fotografía y firma, (credencial del Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).

B.1.7 Comprobante de domicilio de **"EL ASEGURADO"** y de los Beneficiarios.

B.1.8 En su caso, copia certificada del Acta del Registro Civil, que acredite el nexo familiar de los Beneficiarios.

B.1.9 Solicitud de pago, de acuerdo al formato establecido por **"EL PROVEEDOR"**.

B.2 Invalidez o Incapacidad Permanente Total:

B.2.1 Constancia de baja del servicio activo de **"EL ASEGURADO"** expedida por **"EL INSTITUTO"**.

B.2.2 Constancia del Dictamen de Invalidez o Incapacidad Permanente Total expedida por **"EL INSTITUTO"**, mediante los Formatos ST-3 o ST-4, o en los que determine **"EL INSTITUTO"**, en original o copia certificada como tal por **"EL INSTITUTO"**. Los porcentajes de invalidez o incapacidad permanente total que se señalen en los formatos referidos no serán impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** realice la indemnización total de la suma asegurada a **"EL ASEGURADO"** o **"EL BENEFICIARIO"**.

Para los casos en que por diversas circunstancias **"EL ASEGURADO"** no cuente con la documentación que refiere este numeral se acreditará la invalidez o incapacidad permanente total mediante la presentación de la Resolución emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores del IMSS.

B.2.3 Original de la solicitud de **"EL ASEGURADO"** para el pago de la indemnización de acuerdo al formato establecido por **"EL PROVEEDOR"**.

B.2.4 Comprobante del último sueldo percibido por **"EL ASEGURADO"**, o bien el documento oficial expedido por **"EL INSTITUTO"** en el que se haga constar el salario percibido por **"EL ASEGURADO"**.

B.2.5 Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma de **"EL ASEGURADO"** (credencial para votar expedida por la autoridad correspondiente, pasaporte o cédula profesional).

B.2.6 En caso de que **"EL ASEGURADO"** nombre un Representante Legal, éste deberá presentar además original y copia de los documentos que acrediten su personalidad, así como la copia de su identificación oficial.

"EL INSTITUTO" se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro con elementos de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

prueba distintos a los antes descritos, en caso de que por alguna situación no cuente con toda o alguna de la documentación señalada, no es requisito indispensable para la procedencia del siniestro la entrega de la documentación antes referida.

C) El cumplimiento de la entrega de la documentación referida en los incisos anteriores por parte de **"EL INSTITUTO"**, **"EL ASEGURADO"** y/o sus Beneficiarios, será suficiente para tener por sustentada la reclamación; y a partir de la fecha en que se cumplan dichos requisitos, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de indemnizar a **"EL ASEGURADO"** y/o a sus Beneficiarios en los términos de la **Cláusula Décima Sexta.- Pago de Indemnización** de este contrato.

D) Si (los) Beneficiarios (son) Ascendientes o Descendientes en línea recta del asegurado, y se encuentran en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionando en el artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y desean ejercer tal derecho, deberán presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio actualizada, Acta de Reconocimiento, Adopción o Jurisdicción Voluntaria, y Acta de Acreditación de Concubinato ante Autoridad Judicial.

DÉCIMA SEXTA.- Pago de Indemnización.- "EL PROVEEDOR" hará el pago en una sola exhibición por cualquier indemnización en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), mediante la expedición de cheque o transferencia electrónica de fondos a **"EL ASEGURADO"** y/o a el (los) Beneficiario (s) designado (s), y a falta de éste (os) a la sucesión legal de **"EL ASEGURADO"**, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido los documentos que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la **Cláusula Décima Quinta.- Procedimiento en caso de Siniestro** del presente contrato.

La indemnización será cubierta por **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo siguiente:

A) Para **"EL ASEGURADO"** adscrito a Nivel Central y Área Metropolitana: en las oficinas de **"EL PROVEEDOR"** ubicadas en: Ignacio Vallarta, número 5, Colonia Tabacalera, Código Postal 060300, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

B) Para **"EL ASEGURADO"** adscrito en cualquiera de los Estados de la República: en la oficina de **"EL PROVEEDOR"**, más cercana al domicilio de **"EL ASEGURADO"**.

"LOS BENEFICIARIOS" designados por **"EL ASEGURADO"** tendrán acción directa para cobrar a **"EL PROVEEDOR"** la suma asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en este contrato.

Si con posterioridad a un siniestro se detecta que el salario del servidor público del registro de asegurados no concuerda con el registrado en el último pago de salario percibido por **"EL ASEGURADO"**, **"EL PROVEEDOR"** pagará la suma asegurada que corresponda al último salario percibido, que será el que aparece en el último comprobante de pago de **"EL ASEGURADO"** o en el documento oficial que expida **"EL INSTITUTO"**. Esto tendrá como consecuencia un ajuste de la prima a la nueva suma asegurada desde la fecha en que se operó el cambio, ajuste que será cubierto por **"EL INSTITUTO"** una vez validada su procedencia, en los términos establecidos en la **Cláusula Décima Séptima.- Pago de Prima** de este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En cualquier indemnización que lleve a cabo **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá enviar vía electrónica a **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** después de haberse efectuado dicha indemnización, copia del comprobante del pago de indemnización otorgado a **"EL ASEGURADO"** y/o a sus Beneficiarios, así como copia del último documento o comprobante que entregó **"EL ASEGURADO"** y/o sus Beneficiarios para sustentar el reclamo, el cual deberá contener la fecha de recepción por parte de **"EL PROVEEDOR"**, a efecto de verificar que el pago de la indemnización se haya efectuado en tiempo y forma.

En caso de no cumplir con la entrega de la documentación en el plazo establecido, se penalizará a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo señalado la **Cláusula Vigésima Tercera.- Penas Convencionales.**

DÉCIMA SÉPTIMA.- Pago de Prima.- De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** pagará la prima correspondiente al grupo asegurado de este contrato, así como la actualización que efectúe **"EL INSTITUTO"**, con base en la información que será entregada a **"EL PROVEEDOR"** durante de cada trimestre, conforme a lo siguiente:

A) Para efectos del pago de prima inicial de **"LOS ASEGURADOS"** que se incorporaron desde el inicio de la vigencia de este contrato y que se entregarán a **"EL PROVEEDOR"** en medio magnético, **"EL INSTITUTO"** calculará la prima como sigue:

Aplicará a prorrata por los días de cobertura, la cuota única trimestral a prorrata al millar de **0.67** al total de las percepciones mensuales integrales del universo de asegurados, expresado en miles de pesos multiplicadas por **40 (cuarenta).**

B) Para efectos del pago de prima de los trimestres subsecuentes, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de las mismas aplicando la cuota única trimestral al millar de **0.67** al total expresado en miles de pesos de las percepciones mensuales del universo de asegurados entregada por parte de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** trimestralmente, multiplicadas por **40 (cuarenta).**

"EL PROVEEDOR" deberá enviar a la División de Control de Seguros en los primeros **3 (tres) días hábiles** del inicio de cada **trimestre** dicho cálculo para la validación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

C) Para efectos del pago de prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada básica, **"EL INSTITUTO"** de manera mensual, llevará a cabo el cálculo de la misma a través de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, quien le informará a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.

EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar al inicio de cada trimestre las **facturas** correspondientes debidamente requisitadas a las direcciones electrónicas juan.quinones@imss.gob.mx y olga.deciga@imss.gob.mx o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Una vez efectuada la validación respectiva por la citada División, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML., y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, que contenga lo siguiente:

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;
- Número de proveedor;
- Número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la 21063001 "seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales" o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**;
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo XML. al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Por lo que respecta al inciso **C)**, el trámite de validación y cobro de las facturas y/o recibos de pago respectivos se deberá realizar directamente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto de Servicios Personales, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el trámite respectivo dentro de los **2 (dos) días hábiles** siguientes de la fecha de notificación.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario, de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA OCTAVA.- Ajuste Final de Prima.- En el primer trimestre del ejercicio 2021, la prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre el universo de asegurados al cierre del mes de septiembre de 2020 y el universo de asegurados del final de la vigencia, multiplicada por la cuota única trimestral al millar acordada en la cláusula que antecede.

Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar en el mes de enero de 2021 un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del mes de diciembre de 2020, es decir la correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

De resultar el saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá enviar la **factura** correspondiente para su validación debidamente requisitada, a las direcciones electrónicas juan.quinones@imss.gob.mx y olga.deciga@imss.gob.mx o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, que contenga lo siguiente:

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;
- Número de proveedor;
- Número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la 21063001 "seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales" o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo XML., al portal de proveedores del IMSS.

El pago se realizará dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario, de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que de sustento en los términos de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Término de Gracia.- En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la **Cláusula Décima Séptima.- Pago de Prima,** esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

VIGÉSIMA.- Monto del Contrato.- De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAS PARTES"** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: $4,400,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Monto máximo: $11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

El presente contrato no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Errores u Omisiones.- "LAS PARTES" convienen que cualquier error u omisión de **"EL ASEGURADO"** en su identificación o en cuanto a que no se localice en el registro de asegurados, o bien exista alguna diferencia en la descripción del salario base de determinación de la suma asegurada reportado por **"EL INSTITUTO"** para efectos de conformar el universo de **"LOS ASEGURADOS"**, o cualquier otro error u omisión, no perjudicará los intereses de **"LOS ASEGURADOS"**, y no será motivo para que **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia del mismo a favor de todos los servidores públicos adscritos a la nómina de mando de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la copia fotostática del documento con el que se sustente que **"EL ASEGURADO"** formaba parte del grupo

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

asegurado, por tratarse de personal adscrito a la nómina de mando de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustentatoria presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de **"EL ASEGURADO"**, será **"EL INSTITUTO"** quien valide mediante escrito el nombre correcto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Reporte de Siniestralidad.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar trimestralmente, durante los primeros **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas que en su momento le proporcione **"EL INSTITUTO"** (juan.quinones@imss.gob.mx y marco.cruzs@imss.gob.mx), un reporte de los siniestros atendidos durante ese periodo en el **"Formato de reporte de siniestralidad" Anexo 5 (cinco)** que se anexa como parte integrante de este contrato. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

VIGÉSIMA TERCERA.- Penas Convencionales.- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en la **Cláusula Vigésima Quinta.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** y en el último párrafo de la **Cláusula Vigésima Sexta.- Dividendos** y, pagará a **"EL INSTITUTO"** el **2.5%** por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización o sobre el importe de intereses moratorios o dividendos según aplique, el que no excederá del **20% (veinte) por ciento** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el Artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la documentación requerida en el penúltimo párrafo de la **Cláusula Décima Sexta.- Pago de Indemnización,** en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional equivalente al **0.0001%** de la prima trimestral que corresponda a la fecha del siniestro hasta alcanzar un límite del **20%** de dicho monto.

VIGÉSIMA CUARTA.- Intereses Moratorios.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en el primer párrafo de la **Cláusula Décima Sexta.- Pago de indemnización**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el contrato de seguro, pagará a **"EL INSTITUTO"** una **indemnización por mora**, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIGÉSIMA QUINTA.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios.- "EL PROVEEDOR" cubrirá a **"EL INSTITUTO"** el importe correspondiente al pago de las penas

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

convencionales que se refieren en la **Cláusula Vigésima Tercera.- Penas Convencionales** y la indemnización por mora a que refiere la cláusula inmediata anterior, vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de, a nombre de **"EL INSTITUTO" antes de las 12:00 horas**, tiempo del centro de México, contando **"EL PROVEEDOR"** con un plazo máximo para efectuar el pago de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **"LAS PARTES"**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia bancaria que para tal efecto le proporcione **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- Dividendos.- Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de julio de 2021, aplicando las siguientes operaciones:

A) Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por el periodo de vigencia del presente contrato se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.

B) Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.

C) **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** realizarán el ajuste correspondiente, en caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro.

Una vez conciliadas las cifras por **"EL PROVEEDOR"** con **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha del oficio de solicitud de pago de la indemnización por parte de **"EL INSTITUTO"**, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO".**

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Procedimiento Conciliatorio.- En caso de que **"EL ASEGURADO"** presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **"EL PROVEEDOR"**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL ASEGURADO"** o los Beneficiarios. En este evento, la aludida comisión nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Terminación Anticipada del Contrato.- "LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando:

A) Concurran razones de interés general.

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o a **"EL ASEGURADO"**.

C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación. **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

VIGÉSIMA NOVENA.- Rescisión Administrativa.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA.- Causales de Rescisión Administrativa del Contrato.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.

D) Cuando no pague el en plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.

E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe siempre y cuando se acrediten ante una autoridad

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.

F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

H) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan que intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.

I) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.

J) Si la autoridad competente, durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PROVEEDOR"**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.

K) Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Sexta.- Administración y Verificación.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Procedimiento de Rescisión.- En caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Suspensión del Servicio.- Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Transferencia de Derechos de Cobro.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Notificaciones.- Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán en idioma español y deberán enviarse por escrito: a **"EL PROVEEDOR"**, precisamente a su domicilio ubicado en Ignacio Vallarta, número 5, Colonia Tabacalera, Código Postal 060300, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, y a **"EL INSTITUTO"** a sus oficinas ubicadas en Calle Durango número 291, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio de **"EL PROVEEDOR"** deberá notificarse a **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Moneda.- Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este contrato son liquidables en pesos mexicanos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Rectificación de la Póliza.- En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"EL INSTITUTO"** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Relación Laboral.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Modificaciones al Contrato.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Confidencialidad.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a lo siguiente:

A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.

B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

A) Aquella que sea conocida públicamente.

B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de **"LAS PARTES"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.

C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin violar las estipulaciones de este contrato.

D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

E) La que, de acuerdo a la Ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **"EL INSTITUTO"**, por la difusión no autorizada.

El anterior pacto, se establece entre **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUADRAGÉSIMA.- Supervisión y Verificación.- "EL INSTITUTO" tendrá el derecho a comprobar y supervisar, en cualquier momento, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos y de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente instrumento legal. Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** a través de estas Áreas:

A) Podrá llevar a cabo reuniones de trabajo y emitir oficios a **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

B) Con independencia del punto anterior, **"EL INSTITUTO"**, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Intervención.- En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al Órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- No Adhesión.- "EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **"EL PROVEEDOR"**, y deberán imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Propiedad Intelectual.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, los cuales se conservarán en el Área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un Tercero, con el consentimiento previo y expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a Terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Responsabilidad.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido

en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Impuestos y/o Derechos.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Administración y Verificación.- Conforme a la declaración I.5 la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en su calidad de administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 6 (seis)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Relación de Anexos.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de fallo.
Anexo 2	Consentimiento y designación de Beneficiarios.
Anexo 3	Lineamientos de Operación.
Anexo 4	Lineamientos de Potenciación.
Anexo 5	Formato de reporte de siniestralidad.
Anexo 6	Documento de designación de Administrador del Contrato.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Prescripción.- Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en **2 (dos) años** en los demás casos, contados en los términos del artículo 81, fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL PROVEEDOR"** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de Terceros Beneficiarios, se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Lineamientos de Operación.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales tales como: la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta y en general los aspectos propios del servicio y aplicación del contrato, los cuales se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**.

QUINCUAGÉSIMA.- Prelación de Condiciones.- Queda convenido por **"LAS PARTES"** que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Legislación Aplicable.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Discrepancia.- En caso de discrepancia entre los términos y condiciones estipulados en las bases de la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el clausulado del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Beneficios para "El Instituto".- Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción.- La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Interpretación.- La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por las partes, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **21 de febrero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. IVETTE DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ
Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO** de fecha **21 de febrero de 2020**, con una cuota anual al millar de 2.68 y trimestral al millar de 0.67; un monto mínimo de **$4,400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** y un monto máximo de **$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**. El presente contrato no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

EBN/CFRD/LBGP/RAQV

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **24** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000004355-2020

_ Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
630000 Coordinacion Admon Riesgos Ins

Concepto: OFICIO NO 008 RECIBIDO EL 14/01/2020 PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE CONFORMARÁN EL PAI 2020

Fecha Elaboración: 21/01/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 676,212,071.90
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información 099001 Centro de Costos 630000

(En pesos con cero de gasto)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	264,203.1	0.0	3,738.9	0.0	0.0	404,214.4	0.0	0.0	3,738.9	0.0	316.6
(En pesos con cero de gasto)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ .00

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 0990016B3010/6BA1/0021 del 15 de enero de 2020, donde el Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria autoriza a la Lic. María del Carmen Cabrera Bolaños firme los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria.

Atentamente

Lic. María del Carmen Cabrera Bolaños
Jefa de Área de Gestión de Control y Seguimiento al Gasto

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Clave: 6170
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SIN TEXTO

Anexo 1.- Anexo Técnico.

I) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), su Programa de Aseguramiento Integral (PAI), el cual está conformado por nueve contratos de seguros, con los siguientes propósitos:

a) Proteger su patrimonio mediante la contratación de pólizas de seguro que garantizan la restitución de las pérdidas que pueden generarse en los activos institucionales a causa de siniestros de diversa índole que lleguen a ocurrir; tales como incendio, sismo, fenómenos hidrometeorológicos, robo, responsabilidad civil, entre otros.
b) Proteger los créditos de casa habitación otorgados bajo el Contrato Colectivo de Trabajo ante daños, así como recuperar los saldos insolutos de dichos créditos por el fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total de los trabajadores beneficiados con esta prestación; así como los saldos insolutos por el fallecimiento de trabajadores a los cuales les fue otorgado un crédito a mediano plazo o de enganche a casa habitación.
c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total y por actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.

Uno de los contratos que conforman el PAI 2020 es el denominado: **"Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades".**

El objeto del contrato es prestar el servicio integral de seguro mediante el pago de una prima que será cubierta por el IMSS y a proteger al grupo asegurado de servidores públicos adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público al que se le asigne un cargo y que pase a formar parte de la nómina de mando, cualquiera que sea su sexo, ocupación y sin necesidad de examen médico, sin considerar periodos de espera y cubriendo el pago de la indemnización de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en dicho instrumento jurídico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El seguro a contratar cubre los siguientes riesgos.

a. Fallecimiento por cualquier causa, excepto suicidio.
b. Invalidez o incapacidad permanente total conforme a los siguientes términos.

- La incapacidad permanente total por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, y que lo inhabilite para el desempeño de éste; o,
- La invalidez permanente total, cuando el servidor público haya sufrido lesiones corporales o padezca una enfermedad quede imposibilitado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

La suma asegurada básica del seguro se conforma de los salarios mensuales integrados, constituidos éstos por el sueldo base más la compensación garantizada que percibe el grupo asegurado multiplicado por 40.

Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar el incremento de la suma asegurada básica, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Al separarse el asegurado del servicio activo a favor del IMSS, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, la persona de que se trate, sin examen médico, podrá continuar protegida, pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la compañía aseguradora, sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la propia compañía aseguradora.

El IMSS está obligado a contratar el referido seguro, en cumplimiento con las siguientes disposiciones legales y administrativas.

a) Artículo 30 fracción I del "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2018, en el que se menciona que por disposición del Ejecutivo Federal, los seguros de vida institucional se otorgan por objeto de cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total.
b) Artículo 70 fracción XVIII del Reglamento Interior del IMSS y los numerales 8.1.3 y 8.1.3.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas registrado el 7 de mayo de 2018
c) Norma que establece las disposiciones para integrar y autorizar el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentra detallada en el contrato de seguro del **(Apéndice 1 del presente documento – en CD),** y sobre el cual deberán ofertar los participantes su proposición técnica y económica con las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2 del presente documento – en CD).

a) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades del personal adscrito a la Nómina de mando con cifras la segunda quincena de diciembre de 2019.

b) Siniestralidad procedente pagada e improcedente reportada a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, correspondiente al periodo enero 2013 a diciembre 2019.

Se precisa que las cifras de siniestralidad corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros por parte de las compañías aseguradoras.

i. *Siniestralidad con importes pagados;*
ii. *Siniestralidad con importes estimados de la reclamación (siniestros reportados en trámite, en espera de sustentación y pagados).*

La siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso del siniestro y/o conciliación de cifras con la aseguradora, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros con posterioridad al cierre de diciembre de 2019, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

c) Registro histórico de primas pagadas del periodo enero 2014 a diciembre 2019.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.

La propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 1 y 2, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

a) Para el contrato se deberá presentar un escrito en formato libre en el que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación. Dicho escrito deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.
b) Copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para realizar en la República Mexicana el tipo de operaciones de seguro objeto del presente procedimiento de contratación.
c) Escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se indique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud, en el entendido de que el proveedor que resulte adjudicado tendrá la obligación de presentar el resultado de esta solicitud al IMSS.
d) El licitante deberá presentar impresión del informe del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de la CNSF (www.gob.mx/cnsf) o impresión de la Revista "Actualidad en Seguros y Fianzas" emitida por la CNSF o reportes emitidos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), donde se observe la prima anual emitida de seguros correspondiente al ejercicio completo 2018 en el ramo de vida, la cual deberá ser mayor al mínimo requerido.

Tabla 1. Prima anual emitida mínima requerida para la presente partida

PARTIDA	CONTRATO	RAMO PARA PRIMAS	PRIMAS EMITIDAS EN 2019 (millones de pesos)
1	Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades	Vida	9.5

Se considerará como no acreditado si la prima anual emitida del ejercicio 2018 está por debajo del mínimo requerido, que se especifica.

e) Carta compromiso membretada y firmada por el representante legal del participante, que indique que el licitante se compromete, en caso de resultar adjudicado, a presentar la documentación que forma parte de la prestación del servicio, así como la aceptación de las penas que apliquen, de acuerdo a lo

establecido en el apartado "Documentación que deberá entregar el proveedor como parte de la prestación del servicio".

f) Carta compromiso membretada y firmada por el representante legal del proveedor, en la que indique que se compromete, en caso de resultar adjudicado y de utilizar los servicios de un intermediario de seguro para la colocación del contrato adjudicado, a entregar del intermediario de seguro la siguiente documentación.

   i. Copia de autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro.
   ii. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no cuenta con una demanda legal de cualquier tipo, proceso legal o sentencia dictada por algún Juez en cualquier materia con alguna aseguradora, intermediario de seguros o reasegurador en México por malas prácticas en el desempeño de su actividad como Intermediario.

   En caso de que el participante no utilice los servicios de un intermediario de seguros, deberá manifestarlo en la referida carta.

g) Carta elaborada en papel membretado del proveedor y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago de acuerdo a los plazos establecidos y de prestación de servicio con el IMSS, derivadas de su participación en los contratos de seguro formalizados en ejercicios anteriores.
   Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en la referida carta.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de desechamiento de la misma.

Documentación que deberá entregar el proveedor como parte de la prestación del servicio

La entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

a) Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por cobertura, indicando la base de la fórmula de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica). El proveedor deberá entregar el escrito dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del contrato.
Estos escritos deberán entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal.

b) Entrega de carta cobertura. El proveedor deberá entregar carta cobertura dentro de los 3 días naturales contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del contrato.
Dicha carta deberá entregarse en papel membretado y firmada por el representante legal.

c) Entrega de pólizas. El licitante ganador deberá entregar la póliza del contrato adjudicado dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del contrato.

d) Reexpedición y entrega de pólizas y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones del Instituto, con todos los datos correctos. El proveedor deberá entregar las pólizas y/o endosos que requieran correcciones dentro de los 3 días naturales contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte del Instituto.

e) Entrega de carta en caso de que requiera reaseguro. El proveedor deberá entregar documento en papel membretado y firmado por el representante legal que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza. Deberán adjuntar la siguiente documentación e información dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del contrato.

   i. Copia de autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro.
   ii. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no cuenta con una demanda legal de cualquier tipo, proceso legal o sentencia dictada por algún Juez en cualquier materia con alguna aseguradora, intermediario de seguros o reasegurador en México por malas prácticas en el desempeño de su actividad como Intermediario.

   En caso de que no requiera reaseguro, de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

f) Entrega de los slips de colocación de confirmación de reaseguro. El proveedor deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción

certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras participantes en la colocación y que se encuentren debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, (slips y carta cobertura) presentando el porcentaje de riesgo reasegurado. El plazo para presentar esta documentación es dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al inicio de vigencia del contrato.
En caso de que no requiera reaseguro, de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

g) Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). El proveedor deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado. El plazo para presentar esta documentación es dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al inicio de vigencia del contrato.
En caso de que no requiera reaseguro, de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

Por cada día natural de retraso que tenga el proveedor en la presentación de la documentación en el plazo que establecen cada uno de los incisos anteriores, se aplicará como pena convencional el 0.03% al monto de la prima anual adjudicada o de referencia (incluyendo IVA), hasta alcanzar un límite del 20% de dicho monto.

La pena convencional que notifique el IMSS deberá ser pagada por el proveedor en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por parte del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
b. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica.
c. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
d. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "Bajo protesta de decir verdad", solicitados en la convocatoria u omita la leyenda requerida.

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.

e. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
f. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operación de seguro del ramo de vida.
g. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
h. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
i. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
j. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas en la presente Convocatoria.
k. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
l. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
m. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
n. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.
o. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

Se precisa que para la contratación del presente servicio no aplican los incisos b), c) y d), del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES)

e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

Los licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten que no resulta aplicable ninguna Norma Oficial Mexicana, alguna Norma Mexicana, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 53, 55, y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 2.- Términos y Condiciones.

PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia será a partir de la fecha y hora del fallo del procedimiento de contratación hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los días de vigencia que tenga el contrato durante el año 2020, en el plazo y términos establecidos en el clausulado del contrato.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de seguros, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.

Lugar de entrega.- El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.
ii. Cualquier domicilio que el Instituto a través de la División de Control de Seguros indique.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.- Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los lineamientos de operación que contienen aspectos generales de la prestación del servicio que se adjuntan al presente mediante el **Apéndice 1 (En CD)**.

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.

Condiciones de entrega.- El proveedor se obliga para con el Instituto a formalizar conjuntamente los "Lineamientos de Operación" de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en el contrato de seguro del Anexo Técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que establece el contrato de seguro.

Programa de Entregas.- El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado del contrato de seguro, durante la vigencia del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el **Anexo Técnico,** incluyendo siguientes actividades.

a) Al inicio de la vigencia, deberá entregar toda la documentación y en los plazos que se especifican en el apartado "Documentación que deberá entregar el proveedor como parte de la prestación del servicio" del Anexo Técnico.
b) Durante toda la vigencia del contrato y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de seguimiento en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora.
c) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de seguro y a los lineamientos de operación, en los plazos y términos que establezca el Instituto.

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos conforme a la siguiente metodología:

Tabla 1.- Rubros a evaluar

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***9.9***
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de vida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***14***
1.2.1 Calificación (Escala Nacional) de las agencias calificadoras	6
1.2.2 Índice de Solvencia	6
1.2.3 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.05***
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.03***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.02***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**16**
2.1 Experiencia en el Ramo	8
2.2 Especialidad del licitante *(2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)*	2 x 4 = 8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**8**
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio *(3 puntos por cada carta)*	3 x 4 =12
Total	**60**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.

Se verificarán documentalmente los aspectos solicitados de conformidad con el artículo 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP[1]. El incumplir con lo solicitado afectará la solvencia de la propuesta técnica y será causa de su desechamiento y por lo tanto no se procederá a la evaluación por puntos.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para cada partida y ser considerada solvente y, por lo tanto no ser desechada será de cuando menos de 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En caso de incumplimiento, la propuesta técnica será desechada especificando los motivos por los cuales no fue aceptada la propuesta.

En el **Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos"** se presentan los criterios de evaluación técnica.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES
En el proceso de adjudicación sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES: No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES: No aplica.

g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR: No aplica.

[1] Reglamento de la LAASSP Artículo 39.- "La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:
IV) Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes."

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

El Anexo Técnico en su apartado "Documentación que deberá entregar el proveedor como parte de la prestación del servicio" y el contrato de seguro adjudicado estipula los intereses moratorios y las penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **(Anexo Técnico).** En cualquier caso, la pena convencional no podrá exceder del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido.

Deducciones al pago.- No aplican.

i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total de la prima ofertada.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: "*Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.*"

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS), señala textualmente que: "*Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la*

unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año."

Con base en estas disposiciones, el contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades que forma parte del PAI 2020, contempla el pago anticipado de las primas de seguros.

Con objeto de conocer el impacto financiero que tendrá para el Instituto el pago fraccionado de las primas en los contratos de seguros que integran el PAI 2020, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales solicitó a la Coordinación de Inversiones dependiente de la Dirección de Finanzas, su opinión con respecto a la periodicidad con la que convendría pagar las primas de las pólizas de aseguramiento que se pretenden contratar para proteger el patrimonio del Instituto durante el ejercicio 2020, tomando en consideración las tasas de recargo que manejan las compañías aseguradoras, manifestando que la periodicidad de pago de prima más conveniente en términos de costo para el instituto es el esquema de pago semestral o trimestral.

Para el presente contrato abierto, la periodicidad de pago queda sujeta al comportamiento de altas y bajas.

Derivado de lo anterior la periodicidad y forma de pago se detalla en el Anexo Técnico (contrato).

Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.

La proposición económica deberá presentarse en cuota al millar aplicable a la suma asegurada de referencia del contrato, la cual está en pesos mexicanos.

El licitante deberá presentar su propuesta económica en el formato en Excel **(Apéndice 2 en CD).**

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento del contrato de seguros de la siguiente forma:

a) Llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.
b) Las referidas áreas podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.- No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000001

4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA.

DEBERÁ INCLUIR LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO, PARA LO CUAL EL LICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 Y ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO ANEXAR A SU PROPUESTA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN DICHOS ANEXOS.

LOS LICITANTES, PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁN AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN EL ANEXO 1.- "ANEXO TÉCNICO" DESCRIBIENDO EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA EL SERVICIO QUE ESTÉ OFERTANDO, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL ANEXO 2.- "TÉRMINOS Y CONDICIONES", LO ANTERIOR PARA QUE SUS PROPOSICIONES SE DECLAREN SOLVENTES TÉCNICAMENTE, CABE SEÑALAR QUE EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS CONTENIDOS SERÁ CAUSAL DE DESECHAR LA PROPOSICIÓN.

PRECISIONES DE LA CONVOCANTE EN JUNTA DE ACLARACIONES

LOS ARCHIVOS NUEVOS SON:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- 8.- FORMATO 6 PUNTOS.DOCX.

- LISTADO DE POTENCIACIÓN 2017 A 2019.XLSX
ESTOS ARCHIVOS SERÁN PUBLICADOS EN LA SECCIÓN DE ANEXOS DE CONVOCATORIA DEL COMPRANET EN ESTE ACTO.

(PRECISIÓN 4 DE LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES).

SE ELIMINA DE LA CONVOCATORIA EL NUMERAL 1.7.- TESTIGO SOCIAL.

(PRECISIÓN 5 DE LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES).

NOTAS ACLARATORIAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

SE PRECISA A LA PARTICIPANTE QUE ÚNICAMENTE SE ESTÁ LICITANDO UN CONTRATO, EL CUAL ES ABIERTO. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE EL MONTO DEL PAGO DE LA PRIMA DEPENDERÁ DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS QUE SE REPORTEN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 1 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

SE CONFIRMA QUE NO SERÁ NECESARIO ADJUNTAR A NUESTRA PROPUESTA EL ANEXO 14. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 2 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000002

SE CONFIRMA QUE NO ES MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL ADJUNTAR EL ANEXO 13 Y 13.1 EN FORMATO PDF QUE INCLUYE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ADEMÁS DE LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN FORMATO WORD. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 3 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.3 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, "...PARA QUE SE CONSIDERE QUE LA PROPOSICIÓN SE ENVIÓ FIRMADA, DEBERÁN DESCARGARSE LOS ARCHIVOS PDF GENERADOS POR COMPRANET QUE CONTIENEN LOS DATOS CAPTURADOS EN LA PROPUESTA (PRICEENVELOPESUMMARY Y TECHNICALENVELOPESUMMARY PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA RESPECTIVAMENTE), SÓLO ESOS ARCHIVOS DEBERÁN FIRMARSE UTILIZANDO EL MÓDULO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y CARGARSE EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE". (RESPUESTA A LA PREGUNTA 4 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

SE ENTREGARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 5 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

3.4.1. PERSONA MORAL Y 3.4.3. SE REQUERIRÁN COPIAS SIMPLES Y ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS PARA SU COTEJO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 6 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

PARA EL CASO DE LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO EMITIDA POR EL IMSS, DEBERÁ ACREDITARLA CONFORME AL SUPUESTO QUE LE APLIQUE DE LOS CONTENIDOS DEL INCISO G) DEL NUMERAL 3.4.3 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 7 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

NO SE DEBERÁN TRANSCRIBIR LOS ANEXOS 1 Y 2 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA; ÚNICAMENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL APARTADO "DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA" Y UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO AL LICITANTE GANADOR, DEBERÁ ENTREGAR LA "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".

TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR REQUISITADOS LOS FORMATOS 1 AL 6 QUE SE MENCIONAN EN EL APÉNDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS". (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

LA PRESENTACIÓN O NO DEL ANEXO 10 EN LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA MISMA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 23 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000003

SE CONFIRMA QUE NO SERÁ NECESARIO INCLUIR EL ANEXO 14 A LAS PROPUESTA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 24 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ INFORMAR VÍA ELECTRÓNICA A "EL PROVEEDOR", DURANTE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL UNIVERSO DE ASEGURADOS QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE CADA PERIODO. DICHA RELACIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL REGISTRO DEL GRUPO ASEGURADO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA A PAGAR POR EL PERÍODO DE ASEGURAMIENTO.

ESTO PARA AJUSTAR EL TRIMESTRE SIGUIENTE AL ENVÍO DE DICHA INFORMACIÓN. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 26 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

"EL INSTITUTO" COBRARÁ A "LA ASEGURADORA" POR CONCEPTO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL 1.78% (UNO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE EL IMPORTE MENSUAL RETENIDO POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DEL SEGURO DE VIDA.

"LA ASEGURADORA" PRESENTARÁ MENSUALMENTE EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, CARTA RECIBO POR EL PAGO DE RETENCIONES POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DEL SEGURO DE VIDA, EL CUAL DEBERÁ DE CONTEMPLAR POR CONCEPTO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN LA DEDUCCIÓN DEL 1.78% (UNO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 29 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE FALLO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 30 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

SÍ SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL PRESENTAR UNA PROPUESTA SIN DIVIDENDOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 31 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 1 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

EL INSTITUTO CUENTA CON UN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO Y A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 3 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000004

LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE FUNDAMENTO EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 4 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

EL MODELO DE CONTRATO NO ES UN FORMATO Y NO SE PODRÁ AJUSTAR ENTRE LA CONVOCANTE Y LA LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADA.

LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ELABORARÁ Y FORMALIZARÁ EL CONTRATO QUE INCLUIRÁ LOS CAMBIOS O AJUSTES DERIVADOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

(RESPUESTA A LA PREGUNTA 5 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

EL LICITANTE NO PUEDE INCLUIR SUS CONDICIONES GENERALES.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN SON ÚNICAMENTE LOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN EL MODELO DE CONTRATO.

LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

(RESPUESTA A LA PREGUNTA 8 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

EL ANEXO 10 ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO, POR LO QUE NO DEBERÁ DE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 10 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

PÁGINA 24 DE 99, APARTADO I, INCISOS A) Y B). SE CONFIRMA QUE LOS INCISOS DE REFERENCIA NO APLICAN PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE ÉSTOS NO CONCUERDAN CON EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN INDICADO EN EL NUMERAL 2.1 DE LA PÁGINA 7 DE 99. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 13 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA; ÚNICAMENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL APARTADO "DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA" Y UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO AL LICITANTE GANADOR, DEBERÁ ENTREGAR LA "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000005

ENTREGAR EL PROVEEDOR COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".

TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR REQUISITADOS LOS FORMATOS 1 AL 6 QUE SE MENCIONAN EN EL APÉNDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS".

(RESPUESTA A LA PREGUNTA 14 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

SE PRECISA A LA LICITANTE QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL ANEXO 14.- MODELO DE CONTRATO, EL GRUPO ASEGURADO SE ENTREGARÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE EL LICITANTE GANADOR ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA PÓLIZA DEL CONTRATO ADJUDICADO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 15 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

DEBERÁ HACER CASO OMISO DEL: ANEXO 2 "CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA" (ARCHIVO EN EXCEL). (RESPUESTA A LA PREGUNTA 16 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

PÁGINA 34 DE 99, INCISO B), SE CONFIRMA QUE PARA QUE LA ASEGURADA PRESTE LA ATENCIÓN OPORTUNA, SE LE NOTIFICARÁ CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS ANTES, DEL DÍA EN EL QUE REQUERIRÁN LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO REQUERIDAS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

EL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO, ESTIPULA PENAS CONVENCIONALES PARA EL PROVEEDOR EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ANEXO TÉCNICO). EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO.

REMÍTASE A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

RESPECTO A LA "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO QUE TENGA EL LICITANTE GANADOR EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO QUE ESTABLECEN CADA UNO DE LOS INCISOS DE LA SECCIÓN "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000006

0.03% AL MONTO DE LA PRIMA ANUAL ADJUDICADA O DE REFERENCIA (INCLUYENDO IVA), HASTA ALCANZAR UN LÍMITE DEL 20% DE DICHO MONTO.

(RESPUESTA A LA PREGUNTA 18 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 23 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

EL INSTITUTO CUBRIRÁ EL 100% DE LA PRIMA DEL CONTRATO DE SEGURO. SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA EL INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA SERÁ A CARGO DE CADA ASEGURADO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 24 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

PÁGINA 81 DE 99, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD. SE RATIFICA QUE, EN EL CASO DE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBA SER TRANSFERIDA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, LA MISMA SERÁ PARA PRESERVAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SEGURO CORRESPONDIENTE Y EN BENEFICIO DIRECTO DEL O DE LOS ASEGURADOS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y/O LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 25 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

SE PRECISA A LA LICITANTE QUE ÚNICAMENTE LAS PARTES CONTRATANTES TIENEN ACCESO AL REPORTE DE SINIESTRALIDAD A QUE HACE REFERENCIA, POR LO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LAS AUTORIZACIONES O CONSENTIMIENTOS CON LOS QUE CUENTE LA CONVOCANTE NO SON MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 26 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

SE PRECISA A LA LICITANTE, QUE PARA EFECTOS DE SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ DE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DEL ANEXO 14.- MODELO DE CONTRATO, POR LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL A QUE PUEDA TENER ACCESO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 27 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

SÍ SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL PRESENTAR UNA PROPUESTA SIN DIVIDENDOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 28 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

0000007

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 14. DICHO ANEXO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO POR LO QUE NO FORMARÁ PARTE DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS LICITANTES. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 2 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

SE INFORMA QUE EL ANEXO 14 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ES UN MODELO A PARTIR DEL CUAL SE ELABORARÁ LA VERSIÓN FINAL.

NO ES NECESARIO INCLUIR EL ANEXO 14 DE LA CONVOCATORIA A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ÉSTAS.

(RESPUESTA A LA PREGUNTA 3 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR COMO PARTE DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA LAS CONDICIONES GENERALES REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN SON ÚNICAMENTE LOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN EL MODELO DE CONTRATO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS DERIVADOS DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 4 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

NO SE DEBERÁN TRANSCRIBIR LOS ANEXOS 1 Y 2 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA; ÚNICAMENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL APARTADO "DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA" Y UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO AL LICITANTE GANADOR, DEBERÁ ENTREGAR LA "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".

TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR REQUISITADOS LOS FORMATOS 1 AL 6 QUE SE MENCIONAN EN EL APÉNDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS".

(RESPUESTA A LA PREGUNTA 5 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR COMO PARTE DE NUESTRAS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES ARCHIVOS PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE:

- A. GRUPO ASEGURADOS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
ANALISTA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. MIGUEL ÁNGEL HASSAN ROMERO NORZAGARAY
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26186
E-MAIL: miguel.romero@afirme.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000008

- B. SINIESTRALIDAD 2013DIC2019.
- C. PRIMAS ASEG NM 2013-2019 NOV19.
- LINEAMIENTOS POTENCIACIÓN VIDA NÓMINA MANDO.
- LINEAMIENTOS VIDA NÓMINA MANDO.

(RESPUESTA A LA PREGUNTA 6 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

SE CONFIRMA QUE LOS SIGUIENTES ANEXOS SON INFORMATIVOS Y LOS MISMOS NO FORMARÁN PARTE DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES:

- ANEXO 13.
- ANEXO 14.
- ANEXO 15.
- ANEXO 16.

(RESPUESTA A LA PREGUNTA 8 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL APARTADO "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", SERÁ PRESENTADA POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 11 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

LAS EDADES DE ACEPTACIÓN PARA EL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, SON LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA QUE DE MANERA TEXTUAL REFIERE:

SEXTA.- EDADES DE ACEPTACIÓN Y EXAMEN MÉDICO:

A. RIESGO DE FALLECIMIENTO: A PARTIR DE LOS 21 (VEINTIÚN) AÑOS.

B. RIESGO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL: A PARTIR DE LOS 21 (VEINTIÚN) AÑOS Y HASTA LA EDAD DE 64 (SESENTA Y CUATRO) AÑOS. CONSECUENTEMENTE, DESDE EL MISMO DÍA EN QUE "EL ASEGURADO" CUMPLA LOS 65 (SESENTA Y CINCO) AÑOS DE EDAD QUEDARÁ PROTEGIDO SÓLO POR EL RIESGO DE FALLECIMIENTO.

(RESPUESTA A LA PREGUNTA 23 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA EN LOS ANEXOS DE LA CONVOCATORIA E12 ARCHIVO DENOMINADO "A. GRUPO ASEGURADOS.XLSX". (RESPUESTA A LA PREGUNTA 24 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000009

CADA ASEGURADO, POR VOLUNTAD EXPRESA Y DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA, CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA. LAS OPCIONES PARA INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA SERÁN DE 34, 51 O 68 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 25 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

LA POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA LA PODRÁ SOLICITAR CADA ASEGURADO QUE FORMA PARTE DEL GRUPO ASEGURADO INICIAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA Y PARA EL CASO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEN DE ALTA EN LA NÓMINA DE MANDO CON POSTERIORIDAD, SE LES CONTARÁN LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 26 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

LE PRECISAMOS AL LICITANTE QUE EL LISTADO DE SINIESTRALIDAD REPORTADO POR LA ASEGURADORA CONSTA SOLAMENTE DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 27 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

3.3.1 PROPOSICIONES CONJUNTAS. SE CONFIRMA QUE SE CUMPLE CON ESTE PUNTO PRESENTANDO UN ESCRITO DONDE INDICA QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTARÁ PROPOSICIÓN CONJUNTA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 1 DE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA).

SE CONFIRMA QUE LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 4 DE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA).

EL 1.78% MÁS IVA QUE COBRARÁ EL INSTITUTO ES POR CONCEPTO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL DESCUENTO POR NÓMINA DE LA PRIMA DE POTENCIACIÓN DE CADA ASEGURADO QUE OPTE POR ESTE BENEFICIO.

EL LICITANTE DEBERÁ APEGARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 14.- MODELO DE CONTRATO Y EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.

(RESPUESTA A LA REPREGUNTA 1 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

0000010

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ESTA CONDICIÓN SE ESTIPULA EN EL ANEXO 14.- MODELO DE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL MODELO DE CONTRATO ESTABLECE QUE EL INSTITUTO RETENDRÁ EL MONTO DE LA PRIMA RESPECTIVA A CADA UNO DE LOS ASEGURADOS QUE DESEEN INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA QUINCENAL, VÍA NÓMINA Y COBRARÁ AL PROVEEDOR EL 1.78% (UNO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE PRIMAS QUE RETENGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE POTENCIACIÓN.

PRECISÁNDOSE QUE EL PORCENTAJE QUE REFIERE SE RETIENE DEBIDO A QUE SE UTILIZAN RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL INSTITUTO PARA REALIZAR LAS GESTIONES DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO EL PAGO DE PRIMA POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DE LOS ASEGURADOS.

(RESPUESTA A LA REPREGUNTA 2 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

SE CONFIRMA QUE LOS DIVIDENDOS OPERARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DIVIDENDOS DEL ANEXO 14.- MODELO DEL CONTRATO. (RESPUESTA A LA REPREGUNTA 3 DE METLIFE MÉXICO S.A.).

0000011

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE FEBRERO DE 2020.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E12-2020 PARA EL "CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

C. MIGUEL ÁNGEL HASSAN ROMERO NORZAGARAY, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE MI REPRESENTADA ACEPTA, ENTIENDE Y SE COMPROMETE A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES, ANEXOS Y LOS CAMBIOS DERIVADOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA OTORGAR EL SERVICIO DE **"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

NO SE DEBERÁN TRANSCRIBIR LOS ANEXOS 1 Y 2 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA; ÚNICAMENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL APARTADO "DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA" Y UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO AL LICITANTE GANADOR, DEBERÁ ENTREGAR LA "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".

TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR REQUISITADOS LOS FORMATOS 1 AL 6 QUE SE MENCIONAN EN EL APÉNDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS". (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

AFIRME | Seguros

Ave. Hidalgo 234 Pte.
Zona Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
México

T 818 318 3800
www.afirme.com.mx

800 SEGURO 1

0000012

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

C. MIGUEL ÁNGEL HASSAN ROMERO NORZAGARAY
ANALISTA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

0000066

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE FEBRERO DE 2020.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE.

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E12-2020 PARA EL "CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

C. MIGUEL ÁNGEL HASSAN ROMERO NORZAGARAY, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE MI REPRESENTADA ACEPTA DE MANERA ÍNTEGRA TODAS Y CADA UNA LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C. MIGUEL ÁNGEL HASSAN ROMERO NORZAGARAY
ANALISTA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000001

4.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA, PARA LO CUAL PODRÁ HACER USO DEL ANEXO 9 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

CONFORME AL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS CUOTAS ANUALES NIVELADAS AL MILLAR DE REFERENCIA POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN, PARA LAS 3 OPCIONES DE POTENCIACIÓN.

YA QUE, EN CASO DE EMPATE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CUOTA ANUAL AL MILLAR, SE OTORGARÁ EL PUNTAJE MÁXIMO AL LICITANTE QUE PRESENTE EL MENOR PROMEDIO DE LA CUOTA ANUAL NIVELADA AL MILLAR DE REFERENCIA POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 27 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

CONFORME AL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS CUOTAS ANUALES NIVELADAS AL MILLAR DE REFERENCIA POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN, PARA LAS 3 OPCIONES DE POTENCIACIÓN.

YA QUE, EN CASO DE EMPATE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CUOTA ANUAL AL MILLAR, SE OTORGARÁ EL PUNTAJE MÁXIMO AL LICITANTE QUE PRESENTE EL MENOR PROMEDIO DE LA CUOTA ANUAL NIVELADA AL MILLAR DE REFERENCIA POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PROPORCIONAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO, EL DESGLOSE DE LAS CUOTAS ANUALES AL MILLAR POR SEXO Y EDAD POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 28 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

"EL INSTITUTO" COBRARÁ A "LA ASEGURADORA" POR CONCEPTO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL 1.78% (UNO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE EL IMPORTE MENSUAL RETENIDO POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DEL SEGURO DE VIDA.

"LA ASEGURADORA" PRESENTARÁ MENSUALMENTE EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, CARTA RECIBO POR EL PAGO DE RETENCIONES POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DEL SEGURO DE VIDA, EL CUAL DEBERÁ DE CONTEMPLAR POR CONCEPTO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN LA DEDUCCIÓN DEL 1.78% (UNO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 29 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000002

NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR EL COSTO POR ASEGURADO Y EN CASO DE REQUERIRSE DICHO DESGLOSE ÚNICAMENTE SERÁ PRESENTADO POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA, PARA LO CUAL PODRÁ HACER USO DEL ANEXO 9 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 7 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO).

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE FALLO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 30 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000003

ANEXO 9.- PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE.

PROPUESTA ECONÓMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

EMPRESA	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	fecha	04/02/2020

8. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

Cuota anual al millar	2.68

TOTAL PARTIDA 8. CON LETRA

DOS PUNTO SESENTA Y OCHO	AL MILLAR

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (Cuota anual al millar).

Nota 1. La cuota anual al millar debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.
Nota 2. La vigencia del contrato es del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
Nota 3. Para esta partida se otorgará el puntaje máximo al licitante que oferte la menor cuota anual al millar. En caso de empate, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente el menor promedio de la Cuota anual nivelada al millar de referencia por Concepto de Potenciación.

Cuota anual nivelada al millar de referencia por Concepto de Potenciación"

J	Potenciación +34 meses de sueldo	3.76
K	Potenciación +51 meses de sueldo	3.76
L	Potenciación +68 meses de sueldo	3.76

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"El licitante que resulte ganador deberá proporcionar dentro de los primeros 15 días hábiles contados a partir de la fecha del fallo, el desglose de las cuotas anuales al millar por sexo y edad por concepto de potenciación.

En caso de que algún Servidor Público quiera potenciar la cobertura básica, la aseguradora pagará a el Instituto, por la administración, operación, registro y control, el 1.78% (uno punto setenta y ocho por ciento), más el impuesto al valor agregado, el cual será descontado de manera mensual por el Instituto del monto total a pagar a la aseguradora, derivado de la retención de las primas quincenales a los trabajadores.

EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000
ANALISTA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. MIGUEL ÁNGEL HASSAN ROMERO NORZAGARAY
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26186
E-MAIL: miguel.romero@afirme.com

0000004

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE FEBRERO DE 2020.

PROTESTO LO NECESARIO.

C. MIGUEL ÁNGEL HASSAN ROMERO NORZAGARAY
ANALISTA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E12-2020
"CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

0000005

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE FALLO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 30 DE MAPFRE MÉXICO S.A.).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E12-2020

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 7 de febrero de 2020**, , en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E12-2020**, convocada para el **"Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades" del personal adscrito a la nómina de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que forma parte del Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS para el ejercicio fiscal 2020,** solicitada mediante oficio 09 9001 630000 / 2020 / 000003 signado por la Encargada de despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, de conformidad con lo siguiente: ----------

---

---------- **Fallo** ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción I, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 52 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.4 Acto de fallo y firma de contrato, de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indican los licitantes cuya proposición obtuvo una puntuación en la evaluación técnica superior a 45 puntos conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 0990001 6300000 / 2020 / 000127 de fecha 5 de febrero de 2020, signado por la Encargada de despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, mismos que se adjuntan como parte integrante de la presente acta y que cumplen los requisitos legales por lo que resultan solventes. -----

---

No.	Licitante	Puntuación Técnica (PT)	Evaluación legal
1.-	Mapfre México, S.A.	53.215	Cumple
2.-	Seguros Afirme, S.A. de CV Afirme Grupo Financiero	49.165	Cumple
3.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	50.96	Cumple

La propuesta económica de los licitantes con proposición solvente técnicamente se describe a continuación: ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR085-E89-2020

No.	Licitante	Cuota anual al millar
1.-	Mapfre México, S.A.	3.12
2.-	Seguros Afirme, S.A. de CV Afirme Grupo Financiero	2.68
3.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.06

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica de los licitantes, se utilizó la siguiente formula: ----------

PPE = MPemb x 40 / MP*i*. ----------

Donde: ----------

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; ----------

MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y ----------

MP*i* = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario); ----------

Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica, la oferta más baja corresponde a la propuesta del licitante: **Seguros Afirme, S.A. de CV Afirme Grupo Financiero** con una cuota anual al millar de **2.68** (Dos punto sesenta y ocho) El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

Licitante	Cuota anual al millar MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
Mapfre México, S.A.	3.12	2.68 x 40 = 107.20 107.20 / 3.12 = 34.359	34.359
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.06	2.68 x 40 = 107.20 107.20 / 3.06 = 35.033	35.033
Seguros Afirme, S.A. de CV Afirme Grupo Financiero	2.68	2.68 x 40 = 107.20 107.20 / 2.68 = 40.000	40.000

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, se aplicó la siguiente fórmula: ----------

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,.....,n ----------

Dónde: ----------

PTj = Puntuación Total de la proposición; ----------

TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; ----------

PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica. ----------

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E13-2020

El subíndice **"j"** representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación. ----------

No.	Licitante	Puntuación Técnica (PT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PT)
1.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	50.96	35.033	**85.993**
2.-	Mapfre México, S.A.	53.215	34.359	**87.574**
3.-	Seguros Afirme, S.A. de CV Afirme Grupo Financiero	49.165	40.000	**89.165**

Se informa que no obstante resultar solventes, las proposiciones de los licitantes **Seguros Argos, S.A. de C.V.** y **Mapfre México, S.A.** no se les adjudican no haber obtenido el mayor resultado en la evaluación combinada de sus propuestas técnicas y económicas. ----------

De conformidad con los artículos 37 fracción IV, y en virtud de que su proposición cumple los requisitos legales, técnicos y al obtener el resultado en la evaluación combinada de **89.165 puntos**, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número: **0000004355-2020**, se adjudica el servicio descrito en el primer párrafo de la presente acta al licitante **Seguros Afirme, S.A. de CV Afirme Grupo Financiero**. ----------

Se informa que tomando en consideración la cuota anual al millar establecida por el licitante adjudicado, a prorrata por los 329 días de aseguramiento que tendrá el contrato, se multiplicó por la suma asegurada de referencia mencionada en el procedimiento de licitación y se obtuvo el monto mínimo adjudicado de **$4,400,000.00** (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$11,000,000.00** (Once millones de pesos 00/100 M.N.) ambos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Importes estimados a pagar en caso de que se mantuviera la misma suma asegurada durante todo el año. ----------

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados o con impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al licitante adjudicado. -

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. ----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa al representante del licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente a más tardar el **21 de febrero de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango No. 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E82-2020

Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, dentro del horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. ----------

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la Ley, este fallo es emitido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Así mismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Act. Mónica Cervantes Fernández, Encargada de Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Encargado de Despacho de la División de Control de Seguros. Área Técnica.
Evaluación legal	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área Contratante.

Por tratarse de una licitación pública electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles----------

---------- **Cierre del Acta** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:15** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **5 (cinco) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **15 hojas** correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica y su oficio de remisión y **5 (cinco) hojas** de la propuesta económica adjudicada y firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Ing. Vicente Callejas Serrano**

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E12-2020

Encargado de Despacho de la División de Control de Seguros (Área Técnica)	**Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado**
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**Lic. Pedro Díaz Bermúdez**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2

"CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

MÉXICO

CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO

IMSS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

FAVOR DE LEER CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO: LLENAR CON LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL. SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, SIN ABREVIATURAS. NO UTILIZAR CORRECTOR NI PAPEL CARBÓN. ESTE FORMATO SE DEBERÁ PRESENTAR POR TRIPLICADO.

DATOS DEL CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
REG.FED.CONT.	DOMICILIO	TELÉFONO
IMS-421231I45	REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ	5238 27 00

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE DEL ASEGURADO			SEXO F	SEXO M	SUMA ASEGURADA COMO PAGO ÚNICO
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)			40 MESES DE SALARIO BASE MAS COMPENSACIÓN GARANTIZADA
					FECHA DE INGRESO AL IMSS

CARGO	ADSCRIPCIÓN

BENEFICIARIO (S)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	%	Parentesco

BENEFICIARIO (S) CONTINGENTE

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TODOS LOS BENEFICIARIOS ANTERIORES, ANTES QUE EL ASEGURADO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	%	Parentesco

EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO, LA ASEGURADORA DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO (S) DESIGNADO MEDIANTE EL PRESENTE FORMATO, EL CUAL DEBERÁ SER DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, TODA VEZ QUE LA ASEGURADORA NO SE HARÁ RESPONSABLE DE RECLAMACIONES ORIGINADAS CON BASE EN LA PRESENTACIÓN DE FORMATOS QUE NO ESTEN REGISTRADOS BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ANTES SEÑALADOS.

I. M. S. S.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SELLO DE LA
COORDINACION DE NOMINA DE MANDO,
EVALUACIÓN Y MEJORA DE PROCESOS DE RECURSOS HUMANOS

EXPRESAMENTE OTORGO A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, MI CONSENTIMIENTO PARA FORMAR PARTE ANTE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

SÓLO CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR

FIRMA DEL ASEGURADO

HUELLA DEL PULGAR DERECHO

LUGAR Y FECHA EN QUE SE FIRMA ESTE CONSENTIMIENTO: _____

ADVERTENCIA:

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como un instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad, como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguros, le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

SIN TEXTO

ANEXO 3

"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", AL AMPARO DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NÓMINA DE MANDO) NO. DC20S116, VIGENTE DE LAS 14:00 (CATORCE) HORAS DEL DÍA 7 (SIETE) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 24:00 HRS. DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020.

I.- Instructivo para el Trámite de Reclamaciones

Con objeto de que el grupo asegurado cuente con un instructivo para el trámite de reclamaciones que le permita coadyuvar con **"La Aseguradora"**, para la pronta atención a los eventos que se presenten al amparo del referido contrato, **"La Aseguradora"** proporcionará al Área de Suscripción (ASUS) dependiente de la División de Control de Seguros (DCS) a más tardar el día _____, un documento oficial que cuente con membrete y firma del funcionario responsable que de acuerdo a lo estipulado en el contrato en referencia que contenga entre otros aspectos lo siguiente:

1. Procedimiento en caso de siniestro; el cual deberá incluir las siguientes actividades:
   a. Nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono, correo electrónico y ubicación de las oficinas de **"La Aseguradora"** que darán atención a los asegurados en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como en los diferentes Estados de la República Mexicana.
   b. Documentos, datos e informes que el asegurado y/o beneficiario debe rendir de acuerdo a los términos y condiciones del contrato en referencia para las coberturas de:
      i) Fallecimiento; o
      ii) Invalidez o incapacidad total y permanente.

El instructivo deberá de ser entregado en las oficinas de la División de Control de Seguros (DCS) ubicadas en el 4° piso del inmueble ubicado en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"El Instituto"**.

II.- Generales

1. El reporte de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento, se realizará de manera directa por los asegurados o los beneficiarios del servidor público adscrito a la nómina de mando de acuerdo al procedimiento en caso de siniestro así como a lo establecido en el contrato.
2. La DCS a través del ASUS podrá informar vía correo electrónico a **"La Aseguradora"**, cuando así requiera el caso, de algún siniestro ocurrido a cualquier servidor público adscrito a la nómina de mando. Para tal efecto deberá confirmar la siguiente información:
   - Nombre del asegurado.
   - RFC.
   - Adscripción.
   - Puesto.
   - Salario Base.
   - Causa del siniestro.
   - Fecha del siniestro.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. En caso de que se presente algún siniestro improcedente, **"La Aseguradora"** deberá notificar y sustentar dicha determinación por escrito al asegurado, y remitir copia del

mismo vía correo electrónico al ASUS, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del último documento que sustente la reclamación.

4. **"La Aseguradora"** deberá presentar un reporte trimestral de siniestralidad en el formato que **"El Instituto"** requieras dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones juan.quinones@imss.gob.mx y marco.cruzs@imss.gob.mx, debiendo contener como mínimo los siguientes datos.

    - Nombre del asegurado.
    - Matrícula.
    - Delegación de adscripción del asegurado.
    - Número del siniestro.
    - Causa del siniestro.
    - Fecha del siniestro.
    - Fecha de reporte de siniestro.
    - Fecha en que se documenta el siniestro.
    - Fecha de pago del siniestro.
    - Suma asegurada pagada.

5. El ASUS enviará a través de correo electrónico, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, la base de datos que contenga el universo de asegurados a quienes se les dará cobertura, misma que contendrá los siguientes datos.

    - Nombre del asegurado.
    - Registro Federal de Contribuyentes.
    - Matrícula.
    - Puesto.
    - Salario Base.
    - Compensación garantizada.

III.- Pago de indemnizaciones por la atención de siniestros, intereses moratorios y penas convencionales

1. El Área de Registro y Control de Pagos (ARCP), llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice **"La Aseguradora"** y en su caso el cobro de intereses y penas convencionales de conformidad a lo estipulado en el clausulado del contrato.
2. **"La Aseguradora"**, al momento de realizar un pago a favor de **"El Instituto"** o de los asegurados o sus beneficiarios, deberá establecer en la referencia bancaria una clave alfanumérica que en su momento indique **"El Instituto"**.
3. Con objeto de agilizar la administración de los pagos, **"La Aseguradora"** deberá enviar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización de cualquier depósito a favor de **"El Instituto"** o de los beneficiarios de este contrato, copia del comprobante de pago a través de correo electrónico a las direcciones juan.quinones@imss.gob.mx, olga.deciga@imss.gob.mx y marco.cruzs@imss.gob.mx, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

    a. Número de siniestro asignado por la aseguradora;

b. Fecha de pago;
c. Nombre del trabajador asegurado;
d. Matricula;
e. Importe.

4. Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"La Aseguradora"** al amparo del contrato descrito en el proemio de los presentes lineamientos, el Área de Siniestros hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos, se indicará el monto correspondiente y se adjuntará la memoria de cálculo que justifique este monto, con esto **"La Aseguradora"** estará en posibilidades de realizar su análisis y formular las aclaraciones pertinentes, tomando en cuenta que el periodo de conciliación será a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la formal reclamación por escrito por parte de **"El Instituto"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"La Aseguradora"**, la cual deberá realizar el pago dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes posteriores a la conciliación o al periodo otorgado para tal efecto se notificará al ARCP el monto conciliado de penalizaciones para el seguimiento de pago.
5. **"La Aseguradora"** deberá de proporcionar durante los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas juan.quinones@imss.gob.mx y marco.cruzs@imss.gob.mx, el reporte de los reclamos atendidos durante ese periodo.

Los presentes lineamientos operarán de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato a partir del inicio de vigencia y hasta la conclusión de todos los casos.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día __ de __ de 2020.

Por "El Instituto"	

Por "La Aseguradora"	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4

"LINEAMIENTOS DE POTENCIACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES NO. DC20S116, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 14:00 (CATORCE) HORAS DEL DÍA 7 (SIETE) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020.

I.- Generales

1. Además de sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el contrato y lineamientos de operación generales, en caso de potenciación las partes deberán de sujetarse a los presentes lineamientos.

2. Los asegurados deberán de manifestar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, de manera libre y voluntaria su deseo de incrementar la suma asegurada básica a 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual, con cargo a su percepción. Debiendo aportar la siguiente información:

    - Nombre completo.
    - Importe del salario.
    - Opción de incremento (34, 51 o 68 meses).
    - Nombre completo de los beneficiarios.
    - Detalle sobre el importe descontado de la nómina del servidor público.
    - Solicitud debidamente firmada por el servidor público donde se acredite la autorización para el descuento y la potenciación solicitada.

3. **"EL INSTITUTO"** se compromete mediante la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos a informar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes a **"La Aseguradora"**, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

4. Para el reporte mensual del universo del personal con potenciación, los casos de actualización deberán contener entre otros, los siguientes campos:

    - Nombre del asegurado.
    - RFC.
    - Puesto.
    - Salario Base.
    - Tipo de movimiento.
    - Quincena del movimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5. Las condiciones y términos de contratación de la potenciación del seguro de vida, aplicarán para toda la vigencia del contrato, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con

independencia de que **"La Aseguradora"** expida el certificado de potenciación de manera anual.

II.- Operación y Actualización del Grupo Asegurado

1. **"El Instituto"**, a través de la División de Administración de Nómina de Mando, se encargará de reportar a **"La Aseguradora"** las promociones o demociones del personal con potenciación de seguro de vida, que inciden en la prima anual del seguro individual y en la suma asegurada al momento de la contratación, debiendo observar lo siguiente.

   a) Identificación quincenal del personal que sufra cambio de categoría (promoción o democión), que tenga contratada la potenciación del seguro de vida.
   b) Realizar el cálculo de la prima, tomando en consideración únicamente el nuevo salario percibido por el servidor público
   c) Reportar a **"La Aseguradora"**, en el informe mensual del universo del personal con potenciación (Anexo Técnico 1), los casos y el tipo de movimiento actualizado así como la quincena de cambio de salario.

2. **"La Aseguradora"** deberá actualizar el Certificado de Potenciación para los casos con promoción o democión y enviarlo a la División de Administración de Nómina de mando en máximo 45 días naturales posteriores a su notificación.

3. En caso de que se presente algún siniestro del personal con promoción o democión, previo a la notificación mensual en el universo del personal con potenciación, **"LA ASEGURADORA"** pagará la suma asegurada de acuerdo al salario percibido en el último tarjetón de pago del servidor público.

4. Los correos electrónicos de la División de Administración de Nómina de Mando, para aclaraciones de los reportes del universo del personal con potenciación, se enviarán a las direcciones _____ y _____.

III.- Retención y Pago de Prima

1. Para efectos del pago de la prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada de manera mensual, **"El Instituto"** llevará a cabo el cálculo de la misma a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y

Mejora de Procesos de Recursos Humanos, en los términos de la propuesta económica presentada y conforme a los "Certificados de aseguramiento" de cada uno de los asegurados.

2. La Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, deberá informará a "La Aseguradora", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.

3. "La Aseguradora", deberá realizar el trámite de validación de facturas y/o recibos en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, ubicada en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760.

4. **"El Instituto"**, a través de Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, retendrá quincenalmente, a los asegurados que de manera libre y voluntaria deseen incrementar la suma asegurada, la parte proporcional de la prima, vía nómina.

5. Para el cálculo de la prima del personal con potenciación que haya tenido promoción o democión, únicamente se tomará en cuenta, el nuevo salario mensual percibido, en términos de la propuesta económica presentada.

6. "El Instituto" cobrará a "La Aseguradora" por concepto de costos de administración, el 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual retenido por concepto de potenciación del seguro de vida.

   "La Aseguradora" presentará mensualmente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, carta recibo por el pago de retenciones por concepto de potenciación del seguro de vida, el cual deberá de contemplar por concepto de costos de administración la deducción del 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total mensual.

7. **"El Instituto"** se compromete a tramitar mensualmente el pago de prima correspondiente a **"La Aseguradora"**, el cual deberá realizarse a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta número _____ del banco _____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES NO. DC20S116, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 14:00 (CATORCE) HORAS DEL DÍA 7 (SIETE) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día -- de _____de _____ 2020.

Por "El Instituto"	
Por "La Aseguradora"	

ANEXO 5

"FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PERIODO: _____

ESTATUS

A	Documentándose
B	En espera de firma de convenio
E	En espera de transferencia
G	Pagado
H	Improcedente
I	Otro (Especificar)

BASE DE SINIESTRALIDAD - CONTRATO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO

No. Póliza	No. Contrato	Nombre del Asegurado (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE)	Causa del siniestro	Fecha del Siniestro	Fecha de reporte del siniestro	Fecha en que fue documentado el siniestro	Fecha de pago del siniestro	Último sueldo percibido	Suma asegurada pagada	Motivo de improcedencia	Estatus	Observaciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 6

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE RIESGOS INSTITUCIONALES
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Oficio No. 09 9001 630 000/2020/ 000007

0108

Ciudad de México, a 03 de enero de 2020

Dr. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de contratación del "Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades" del personal adscrito a la nómina de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que forma parte del Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS 2020, que estará vigente durante 2020.

Sobre el particular, y con el propósito de dar atención a lo que se establece en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que el Titular o Encargado del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) dependiente de la Dirección de Finanzas, administrará el contrato en comento.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Encargada del Despacho de la Coordinación de
Administración de Riesgos Institucionales

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS RECIBIDO 06 ENE. 2020 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
06 ENE 2020 10:10 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia a través del SICGC:
- Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Director de Finanzas
- Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Ing. Vicente Callejas Serrano.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Número de volante SICGC: 2020000005

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
IMSS RECIBIDO 06 ENE 2020 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

2020 JAN -6 AM 10:14

000021

SIN TEXTO